

**Tabla salarial Convenio Oficinas
y Estudios Técnicos de 2001**

	Nivel	Salario base 2001	Plus Convenio
Grupo I - Titulados			
Titulados Grado Superior	1	187.452	34.130
Titulados Grado Medio	2	172.585	30.259
Grupo II - Administrativos			
Jefes Superiores (O. Mayor)	2	172.585	30.259
Jefes de Primera	3	166.097	26.392
Oficiales de Primera	5	147.060	26.392
Oficiales de Segunda	6	140.712	22.522
Auxiliares	11	95.758	18.104
Aspirantes	13	95.758	8.984
Auxiliares de Primera	9	112.943	18.654
Jefes de Segunda	4	159.751	26.392
Grupo III - Técnicos			
Jefes de Equipo Informática	3	166.097	26.392
Analista	3	166.097	26.392
Programador de Ordenador	4	159.751	26.392
Jefes de Delineación	4	159.751	26.392
Delineantes Proyectistas	5	147.060	26.392
Dibujantes proyectistas	5	147.060	26.392
Delineantes y Dibujantes	6	140.712	22.522
Calcador	8	128.024	18.654
Coordinador de Estudios	5	147.060	26.392
Operador de Ordenador	5	147.060	26.392
Auxiliar Técnico	11	95.758	18.104
Gupo IV - Especialistas Oficinas			
Jefe de Máquinas Ordenador	5	147.060	26.392
Operadores de Ordenador	6	140.712	22.522
Perforista verificadores y Cía.	8	128.024	18.654
Encargado de Reprografía	6	140.712	22.522
Entrevistadores y Encuestadores	7	134.373	18.654
Grupo V - Subalternos			
Conserje Mayor	8	128.024	18.654
Conserje	10	95.758	10.620
Ordenanza	12	94.544	10.620
Botones	14	70.414	8.984
Limpiadora (Jorn. completa)	13	95.758	8.984
Limpiadora (por horas)	13	95.758	8.984
Grupo VI - Oficios varios			
Encargado	6	140.712	22.522
Oficial Primera y Conductor	7	134.373	18.654
Oficial Segunda	8	128.024	18.654

Consejería de Trabajo y Política Social

**2192 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y
Envasado de Agrios. Expediente 29/00.**

Visto el expediente de revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Manipulado y Envasado de Agrios (Código de Convenios número 3000055), de ámbito sector, suscrito por la comisión mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 26/1/2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24/3/1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20/9/99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

En la ciudad de Murcia a 26 de enero del año 2001.

En los locales de la Asociación Provincial de Empresarios Hortofrutícolas de Murcia, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Manipulado y Envasado de Agrios de la Región de Murcia, compuesta por los representantes legales de la Central Sindical CC.OO., y de Asociación Provincial de Empresarios Hortofrutícolas, en los términos previstos en el artículo 38 del mencionado Convenio, al objeto de proceder a la determinación de la tabla de retribuciones para el segundo año de vigencia del Convenio, es decir del 2/12/00 a 2/12/01.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Convenio mencionado, que fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6/9/2000, los salarios pactados para el segundo año de vigencia, serán los correspondientes a aplicar sobre los del año anterior el I.P.C. real del año 2000, más un punto, sin revisión.

Habida cuenta que el I.P.C. real del año 2000, se ha situado en el 4%, según el I.N.I., habrá que aplicar este porcentaje más un punto a la tabla de retribuciones del primer año de vigencia, por lo que se procede a redactar las tablas en este sentido, que se adjuntan a este documento, una vez leídas y halladas conformes por los comparecientes, acordándose su remisión a la Dirección General de Trabajo, a efectos de registro, inscripción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta y las tablas de salarios en la ciudad y fecha indicadas.